

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Tras que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diste de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 30 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 23.

Habiéndose fugado del penal de Cartagena los confinados Norberto Saiztaella Mazurcos y Pablo de la Rosa Galan; ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los citados individuos, y caso de ser habidos les pongan á mi disposición.

Leon 29 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
Blencard García.

Las señas son: el primero natural de Elora (Granada), de 27 años, pelo castaño, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color bueno, estatura 5 pies, y el segundo natural de Fonseca (Toledo), de 29 años, pelo castaño, nariz, cara y boca regular, barba lampiña, color moreno, estatura 5 pies 2 pulgadas.

SECCION DE FOMENTO.

Miura.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Manuel Alvarez Castañon, vecino de Pinos, registrador

de la mina de carbon llamada *Bienvenida*, sita en término de Pinos, Ayuntamiento de La Majúa, y sitio de valdelamina y milladona, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se publique en esta periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 26 de Agosto de 1887.

El Gobernador,
Blencard García.

GOBIERNO MILITAR.

Vacante la plaza de Maestro armero en el primer Batallon del Regimiento Infantería de Bailon número 24, los aspirantes pueden remitir sus instancias debidamente documentadas al Coronel de dicho Regimiento que reside en Burgos. Leon 29 de Agosto de 1887.—El Coronel Gobernador accidental, Ramon Puayo.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Valencia de D. Juan.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporacion en el mes de Julio de 1887.

SESION DEL DIA 1.º

En dicho día quedó instalado el nuevo Ayuntamiento, y posesionado en sus respectivos cargos, el Sr. Alcalde, los Tenientes y Síndicos, y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los viernes de cada semana desde 1.º de Noviembre á 30 de Mayo, y desde 1.º de Junio á 31 de Octubre los domingos.

SESION DEL DIA 3

Abierta la sesion de dicho día ba-

jo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de señores Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se procedió en conformidad á lo prescrito en la ley al nombramiento de comisiones de policía urbana y rural, presupuestos y pósitos, así como el de intervencion de fondos y Alcaldes preseros.

Se acordó anunciar por medio de bando que se halla expuesto al público por término de 8 días en la Secretaria el repartimiento de la contribucion territorial para 1887 á 88.

SESION DEL DIA 10.

Se abrió la sesion de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales; y leída por mí el Secretario el acta anterior fué aprobada.

Se acordó remitir á la Administracion de Contribuciones el estado de la estension superficial de este municipio con la clasificacion de los terrenos de que se compone.

Se dió cuenta de una comunicacion del Médico Cirujano municipal, en que manifiesta que tiene necesidad de presentarse de la localidad, quedando encargado de la asistencia facultativa otro Profesor en Medicina y Cirujia.

El Sr. Presidente manifestó que habia sido constituida la Junta administrativa del pueblo de Cabañas, correspondiente á este municipio.

Se acordó aprobar el nombramiento de Alcaldes preseros de dichos pueblos hecho por la referida Junta.

Tambien manifestó el Sr. Presidente que en virtud de lo acordado en sesion de 8 de Mayo último habia celebrado el contrato de arrendamiento por diez años de la casa

cuartel de la Guardia civil de este puesto con el representante del Ministerio de la Gobernacion, cuyo contrato aprueba el Ayuntamiento y en su consecuencia y con el fin de celebrar otro ou el mismo sentido con el dueño de la casa, acordó nombrar una comision que se compondrá del Sr. Alcalde Presidente y de los Tenientes 1.º y 2.º

SESION DEL DIA 17.

Abierta la sesion de dicho día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta del contrato de arrendamiento de la casa cuartel para la Guardia civil celebrado con el dueño de la misma D. Diego Afanador por los Sres. Comisionados en la sesion anterior, cuyo contrato aprobó el Ayuntamiento.

Para cumplir lo preceptuado en el título 2.º capítulo 3.º de la ley municipal, se acordó la division del vecindario en tres secciones, cuyas listas se formarán y publicarán al finalizar el corriente mes, conforme á lo dispuesto en el art. 67 de dicha ley.

Habiéndose recibido las cédulas personales correspondientes á este municipio para el presente año económico, acuerda el Ayuntamiento que se cubran y distribuyan con arreglo á instruccion.

Tambien se acordó prohibir expresamente la entrada de personas y toda clase de ganados en las rastrogas para aprovechar el espiqueo hasta que el Ayuntamiento lo disponga en tiempo oportuno.

SESION DEL DIA 24.

Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, y leída

por mi el Secretario el acta anterior fué aprobada.

Se acordó la distribución de cédulas personales cuyo importe ingresará a la Depositaria de fondos municipales.

Se acordó también el aprovechamiento de espigueo en los pagos titulados las fuentes, el soto y vega de Cabañas.

Asimismo se acordó prorrogar por un año más, ó sea el corriente ejercicio, el contrato celebrado anteriormente con el Farmacéutico don Gregorio Alonso Chocan, para el suministro de medicinas á los pobres, en la misma forma que ha venido haciendolo hasta ahora, participándolo al D. Gregorio para su conocimiento y demás efectos.

SESION DEL DIA 31

Abierta la sesion de dicho dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, y leida por mi el Secretario el acta anterior fué aprobada.

Se acordó fijar al público por 8 dias las listas de los vecinos de las secciones en que han sido divididos para el sorteo de los asociados de la Junta municipal.

Se autorizó al Depositario D. Benigno Andrés para recoger en la capital de provincia, papel de multas municipales por valor de 250 pesetas en pliegos de diferentes clases. Así resulta del libro de actas á que me remito.

Valencia de D. Juan 7 de Agosto de 1887.—El Secretario, Bernardino de la Serna.

JUZGADOS.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para cumplir un exhorto del Juzgado de Puerto Principe, procedente de juicio de abintestato por muerte intestada de D. Constantino Carrillo y Santos; que segun documentos encontrados era hijo de D. Vicente y de D.ª Maria, natural de esta ciudad, de profesion pintor, de 34 años de edad, soltero y cabo corneta que fué del disuelto Batallon de Voluntarios Catalanes, el cual falleció en 21 de Enero último en dicha ciudad de Puerto Principe, sin que conste que tenga parientes dentro del cuarto grado y por el presente edicto se llama á todos los que se consideren con derecho á heredar sus bienes, con el fin de que en el término de 90 dias á contar desde la insercion de este primer edicto en el Boletín OFICIAL de esta provincia, se presenten en dicho referido Juzgado de Puerto Principe á deducirlo, en

la forma legal por sí ó por medio de apoderado.

Dado en Leon á 25 de Agosto de 1887.—Francisco Garcia Diez.—Por mandado de su señoria, Martin Lorenzaus.

El Licenciado D. Tiburcio Gomez Casado, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Balbino Silvan Mata y Pedro Vicente Gonzalez, vecinos de Manzanal del Puerto, en causa por robo, se sacan á pública subasta las dos fincas siguientes de la propiedad del Balbino

1.ª La sesta parte de una tierra, término de Manzanal y sitio llamado carrasco ó carrasco por indiviso con sus hermanos Manuel, Gerónimo, Maximina, Felipa y Hilar, de una fanega toda ella, linda O. otra de Manuel Blas, M. otra de Manuel Cabeza, P. otra de Isidro Blanco Ovale y N. con el monte: valuada esta sesta parte en 15 pesetas.

2.ª Otra sesta parte de una tierra en el expresado término y sitio del vallejo, por indiviso y á partir con sus citados hermanas, de cabida toda ella de tres cuartales, linda O. con otra de Angel Garcia, M. camino servidumbre, P. tierra de Pascual Nuevo y N. otra de Domingo Cabezas menor, tasada en 10 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 23 del proximo mes de Setiembre y hora de las doce de la mañana en el sitio público y de costumbre del pueblo de Manzanal del Puerto.

No se han presentado titulos de propiedad por el ejecutado.

Segun certificacion expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido con fecha 16 del corriente las dos anteriores fincas no tienen contra sí carga alguna desde los últimos 10 años hasta la fecha.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion del tipo de subasta y para tomar parte en esta es preciso consignar el 10 por 100.

Dado en Astorga á 20 de Agosto de 1887.—Tiburcio G. Casado.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias

D. Millán Diaz Medina, Juez de instruccion de esta villa y su partido

Por el presente se cita y llama á Valentín Gomez Reguera, natural de Valdecañada, provincia de Leon, casado, de 33 años, jornalero, sin que consten más circunstancias y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias á

contar desde la insercion de este en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para ser reconocido por facultativos en causa sobre lesiones del mismo, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 17 de Agosto de 1887.—Millán Diaz Medina.—Por Pardo, Francisco Javier Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad de Oviedo.

ESTUDIOS LIBRES.

Los que pretendan conceder validez académica en la segunda quincena de Setiembre próximo á los estudios de Facultad ó Notariado dentro de los diez primeros dias del citado mes, á medio de instancia producida ante este Rectorado, expresando la asignatura ó asignaturas en que deseen ser examinados, mediante el pago de los derechos correspondientes ó identificacion de persona en su caso, conforme á lo prevenido en la Real Orden de 7 de Abril de 1886; debiendo advertir, que los alumnos oficiales inscritos para el corriente curso académico, no pueden aspirar á la prueba de estos estudios.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Oviedo 28 de Agosto de 1887.—El Rector, Leon Salmean.

D. Marcelino Fernandez Barrios, Teniente del Batallon de Reserva de Astorga núm. 111 y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de Vecilla de la Vega, en esta provincia de Leon en donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado sustituto para Ultramar, Luis Dominguez Sevilla, natural de dicho pueblo á quien edicto sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado señalándole la casa cuartel de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciara en rebeldia.

Astorga 15 de Agosto de 1887.—Marcelino Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla actualmente en esta capital el reputado Médico Cirujano oculista D. José Jambert, el cual se dedica á la curacion de toda clase de enfermedades crónicas sin distincion y á los ciegos de cataratas se devuelve la vista en menos de dos minutos, vive calle de la Plateria, núm. 3, Leon.

Observaciones Meteorológicas.		Barómetro.		Termómetro.		Humedad.		Viento.		Estado del cielo.		Temperatura.	
Almanac en milímetros.		Temperatura máxima.		Temperatura mínima.		U de la mañana.		E de la tarde.		y días del mes.		Dirección.	
4 de 9 y corregido de elevación.		Diferencia.		Diferencia.		Diferencia.		Diferencia.		Diferencia.		Diferencia.	
21	801,87	18,0	10,9	17,4	15,0	21,0	10,4	25,6	18,4	28	9	15	15
22	800,31	18,0	10,9	15,8	15,0	21,0	10,5	26,6	17,0	29	9	15	15
23	800,15	18,0	10,9	15,8	15,0	21,0	10,5	26,6	17,0	30	9	15	15
24	800,15	18,0	10,9	15,8	15,0	21,0	10,5	26,6	17,0	31	9	15	15
25	800,15	18,0	10,9	15,8	15,0	21,0	10,5	26,6	17,0	32	9	15	15
26	800,15	18,0	10,9	15,8	15,0	21,0	10,5	26,6	17,0	33	9	15	15
27	800,15	18,0	10,9	15,8	15,0	21,0	10,5	26,6	17,0	34	9	15	15
28	800,15	18,0	10,9	15,8	15,0	21,0	10,5	26,6	17,0	35	9	15	15
29	800,15	18,0	10,9	15,8	15,0	21,0	10,5	26,6	17,0	36	9	15	15
30	800,15	18,0	10,9	15,8	15,0	21,0	10,5	26,6	17,0	37	9	15	15
31	800,15	18,0	10,9	15,8	15,0	21,0	10,5	26,6	17,0	38	9	15	15

PUEBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL.	
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Correccion pública.	Muotas.	Cargas.	Obras de nueva construccion.	Imprevistos.	Ampliacion.	Resultas.	Revoluciones.		Pasadas	Cts.
Santa Maria de Ordás.....	1.008 34	"	"	26 87	"	25	150	"	985	"	32	"	"	"	"	"	2.318 21
Santa Marina del Rey.....	2.292 63	57 25	"	210	"	732 90	611 88	"	3.728	"	81	"	"	"	"	"	7.713 66
Santas Martas.....	1.702 65	10	"	986 24	30	294 50	113	"	3.862	"	120 25	"	"	"	"	"	7.127 64
Santiago Millas.....	2.264 18	"	"	964 08	93	"	388 04	"	2.972	85	130	"	"	"	"	"	6.896 90
Santovenia la Valdovincina.....	2.208 27	"	5	583 14	20	"	265 95	"	1.228 50	"	50	"	"	"	"	"	4.360 86
Sariegos.....	979 83	"	"	20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	999 83
Soto de la Vega.....	1.883 84	"	"	50	225	427 50	"	"	2.468	"	175	"	894 25	"	"	"	6.123 79
Soto y Amio.....	1.209 70	"	"	100	"	237 54	"	"	2.447	"	"	"	"	"	"	"	3.894 24
Soral de los Guzmanos.....	789 50	"	"	50	"	"	52	"	"	"	"	"	"	"	"	"	871 50
Torono.....	2.685 34	"	"	"	6 50	"	432 25	"	2.802 63	"	231 25	"	40	"	"	"	6.197 87
Trabadelo.....	136 34	"	"	609 15	"	"	"	"	"	"	12 34	"	160	"	"	"	917 83
Truchas.....	3.146	"	"	2.925 17	"	"	488 58	"	2.400	"	306	"	"	"	"	"	9.269 75
Turcia.....	1.395 14	50	"	40	52 50	510	338 03	"	2.212	"	113	"	"	"	"	"	4.710 87
Valdefresno.....	1.222 12	"	"	50 06	"	"	366 66	"	75	"	204 40	"	841	"	"	"	2.828 24
Valdefuentes del Páramo.....	709 34	"	"	293 13	"	"	61	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1.063 47
Valdelugueros.....	1.455	"	"	"	"	"	154 36	"	1.470	"	348	"	"	"	"	"	3.427 36
Valdemora.....	277	37	"	106 75	18 75	"	11 25	"	18 50	"	65 50	"	"	"	"	"	624 75
Valdepiélagos.....	1.120 25	"	"	21 75	"	75	77 18	"	480	"	150	"	850	"	"	"	2.774 18
Valdepolo.....	1.271	"	100	"	198	"	418 85	"	3.163 50	177	30 88	"	"	"	"	"	5.359 23
Valderas.....	8.238 34	"	1.004 92	580	1.027 75	658 32	498	555 75	9.488 03	"	2.215 37	"	"	"	"	"	24.266 48
Valderrey.....	1.967 09	"	"	1.077 10	"	"	464 69	"	2.605 50	"	120	"	"	"	"	"	6.244 28
Valderrueda.....	1.141 44	2	5	901 24	535	"	121 65	"	1.600	"	68	"	"	"	"	"	4.873 73
Valdesamario.....	751 34	17 50	"	"	"	"	75 32	"	"	"	88 83	"	"	"	"	"	932 99
Val de San Lorenzo.....	2.524 68	"	"	2.347 50	100	"	311 20	"	2.603	"	875 80	"	"	"	"	"	8.462 18
Valdetaja.....	485	"	20	"	50	30	35	"	363	"	20	"	"	"	"	"	1.003
Valdovinbre.....	1.583 27	25	"	20	"	123 25	167	"	3.060	"	"	"	"	"	"	"	4.978 42
Valencia de D. Juan.....	5.551 28	"	1.549 50	265 15	52 50	1.000	183	256	608 15	80	695 48	"	6.998 25	"	"	"	17.216 29
Valverde del Camino.....	1.602 31	69	"	875	"	"	417 19	"	2.410	"	27 50	"	"	"	"	"	5.392
Valverde Enrique.....	663	8	"	227	"	25	24	10	"	"	40	"	"	"	"	"	995
Vallecillo.....	951 73	"	19	482 50	80	"	"	"	310 25	"	325 50	"	475 35	"	"	"	2.635 38
Valle de Pinoledo.....	1.539 68	40	"	1.584 50	50	80	313	"	1.405 29	"	250	"	"	"	"	"	5.262 44
Vegacervera.....	1.412 50	"	25	764 36	"	100	75	"	654	"	170	"	"	"	"	"	3.200 86
Vega de Espinareda.....	1.625	"	"	1.117 79	375	"	103	"	"	80	200	"	"	"	"	"	3.081 79
Vega de Infanzones.....	1.269 63	"	"	"	"	175 25	178 42	"	775	"	"	"	"	"	"	"	2.393 60
Vega de Valcarce.....	340 34	25	"	"	"	250	"	"	19 50	"	515	"	2.703	"	"	"	3.806 84
Vegamian.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Vegaquemada.....	1.268	"	"	100	25	"	129 88	"	500	"	49	"	"	"	"	"	2.071 58
Vegarrienza.....	1.202 50	90	"	166	100	25	196	"	1.550	"	75	"	"	"	"	"	3.423 50
Vegas del Condado.....	3.190 52	8	25 50	"	"	20	670 53	"	3.573	"	127 50	"	"	"	"	"	7.062 05
Villablino.....	3.012	22 50	"	3.191 84	50	100	280 54	"	3.208	"	329 75	"	"	"	"	"	10.284 03
Villabruz.....	484 34	"	"	668 72	150	"	45	"	402	"	125	"	496 50	"	"	"	2.361 56
Villacá.....	1.064 34	20	"	35	76 75	25	80	20	919 50	"	140	"	"	"	"	"	2.380 59
Villadangos.....	1.858 68	"	"	704 26	65	100	230 06	"	1.283	"	50	"	"	"	"	"	4.300
Villadecanes.....	571	"	"	1.461	55	35	312 75	"	1.002 32	"	142	"	"	"	"	"	3.579 07
Villademor de la Vega.....	1.444 18	"	219 75	"	"	"	"	"	515 01	"	187 14	"	"	"	"	"	2.366 08
Villafer.....	620 17	50	257 50	"	150	"	"	"	"	"	31 50	"	200	"	"	"	1.309 17
Villagaton.....	2.056 84	215	"	250	"	"	136 50	"	1.101	"	250	"	235 53	"	"	"	4.284 87
Villafraanca del Bierzo.....	9.475 46	90	4.406 40	5.346 23	728 50	3.455 18	703	"	5.256 20	"	1.011 11	"	"	"	"	"	30.651 17
Villahornato.....	993 43	"	25	188 75	5	"	82	"	33 12	"	45	"	600	"	"	"	1.872 30
Villamandos.....	1.079 64	"	45 31	100	"	109 88	87	"	851 50	"	121	"	"	"	"	"	2.404 33
Villamañan.....	5.227 19	57 50	2.382 39	21 57	33	1.008 12	128	"	6.180 70	450	727 02	"	843 75	"	"	"	17.059 24
Villamartin de D. Sancho.....	929 50	8	10	625	12	270	98 50	8	1.192	"	300	"	"	"	"	"	3.453
Villamejil.....	854 34	"	"	"	"	"	231 11	"	1.677 25	"	"	"	"	"	"	"	2.762 70
Villanizar.....	1.520	25	"	786 88	"	"	"	"	811	"	200	"	197	"	"	"	3.530 88
Villamol.....	1.044 58	"	"	518 11	"	"	119 10	"	1.757	"	150	"	67	"	"	"	3.655 79
Villamontán.....	1.858	"	"	"	110	"	323 32	"	2.196	"	40	"	"	"	"	"	4.527 32
Villamoratiel.....	904	"	"	293 12	"	15	129	"	690	"	75	"	"	"	"	"	2.106 12

POBLOS.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL.
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Correccion pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construccion.	Imprevistos.	Ampliacion.	Resultas.	Revoluciones.		Pesetas Cts.
Villanueva de las Manzanas.....	1.150	»	»	35 50	24	295	108	50	2.217	»	119	»	»	»	»	3.998 50
Villaquilambre.....	1.899	»	10	602 50	20	»	572 18	»	85	475	320 50	»	»	»	»	4.044 18
Villaquejada.....	1.246 92	70	»	216	25	»	45	»	2.250 50	»	425	»	»	»	»	4.278 42
Villarejo de Orvigo.....	2.593 24	173	562 50	441 08	625	»	639 18	»	3.545	»	»	»	»	»	»	8.573
Villares de Orvigo.....	2.227 34	»	»	25	67 50	60	360 63	»	2.724 75	»	200	»	»	»	»	5.665 22
Villasabiego.....	1.624 16	»	»	»	15	»	432 54	»	1.650	»	126	»	»	»	»	2.847 70
Villaselán.....	1.462 61	25	25	616 75	»	»	»	»	1.235	»	100	»	»	»	»	3.404 36
Villaturiel.....	1.394 37	»	»	»	50	»	792 19	»	2.237 50	»	125	»	»	»	»	4.599 08
Villaverde de Arcayos.....	682	93	»	200	»	80	53	»	607	»	173	»	»	»	»	1.888
Villayandre.....	1.483 50	25	13	»	190	10	87 12	»	1.692	»	308 27	»	»	»	»	3.808 89
Villazala.....	199 34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	199 34
Villazanzo.....	1.743	»	»	1.123 48	50	»	320	»	2.900	»	85	»	»	»	»	6.221 48
Urdiales del Páramo.....	593 93	»	»	511 88	»	»	72 74	»	676	»	»	»	»	»	»	1.854 55
Zotes del Páramo.....	1.120	»	»	2.361 75	300	»	246 21	»	1.862	»	200	»	»	»	»	6.089 96
TOTAL.....	407.604 06	10.892 17	106.855 25	130.569 13	29.000 00	66.767 54	53.906 54	3.018 88	433.191 27	38.925 08	47.413 05	»	125.528 13	395	»	1.353.968 20

Leon 16 de Agosto de 1887.—El Contador, Salustiano Posadilla.

NOTAS.

Los Ayuntamientos de Candin, La Robla, Rodiezmo, Roperuelos, no han mandado balances ni cuentas del mes de Junio y por eso figuran en descubierto, habiendoles impuesto la multa de 50 pesetas. La renovacion de Ayuntamientos, las ocupaciones de los Secretarios por servicios urgentisimos de la Hacienda pública, los afanes del campo á que ellos tienen que dedicarse porque sus sueldos son miserables y acaso la separacion del cargo á Secretarios y Depositarios dada la inseguridad de los cargos, sus muchas ocupaciones y lo pobremente dotadas. Se gestiona de los mismos el cumplimiento de su deber.—El Contador, Salustiano Posadilla.